

382R1183

20. 5. 82

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 140/1

REGLAMENTO (CEE) Nº 1183/82 DEL CONSEJO**de 18 de mayo de 1982****por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 804/68 sobre organización común de los mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽¹⁾,Visto el dictamen del Comité económico y social ⁽²⁾

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 804/68 ⁽³⁾, modificado en último lugar por el Acta de adhesión de 1979, prevé la fijación anual de un precio indicativo para la leche y precios de intervención; que, con motivo de la fijación de estos precios, conviene fijar un umbral de garantía para lograr una mejor orientación de la producción y aliviar así la carga del presupuesto comunitario; que toda reducción de la garantía comunitaria debe hacerse en función de la superación de este umbral sin ejer-

cer por ello una presión excesiva sobre las rentas de los productores,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se introducirá el artículo siguiente en el Reglamento (CEE) nº 804/68:

«Artículo 5 ter

1. En el momento de la fijación de los precios contemplados en el apartado 1 del artículo 5 y siguiendo el mismo procedimiento, el Consejo fijará cada año un umbral de garantía para la leche.

2. La Comisión adoptará en su caso, las medidas necesarias para la aplicación del presente artículo, según el procedimiento previsto en el artículo 30.»

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 20 de mayo de 1982.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de Mayo de 1982.

*Por el Consejo**El Presidente*

P. de KEERSMAEKER

⁽¹⁾ DO nº C 104 de 26. 4. 1982, p. 25.

⁽²⁾ DO nº C 114 de 6. 5. 1982, p. 1.

⁽³⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.